

TRANSNACIONALISMO POLÍTICO DE MIGRANTES: INTERPRETACIÓN DE LAS OBLIGACIONES ESTATALES POR DERECHOS POLÍTICOS A LA LUZ DE LA CORTE INTERAMERICANA

Quintero Orozco, Bibiana Stherly (1), Vilches Hinojosa, Miguel (2)

1 [Estudiante de la Facultad de Derecho de la Universidad Simón Bolívar sede Cúcuta] | [Dirección de correo electrónico: bibianaquintero.bq@gmail.com]

2 [Doctor en Migraciones Internacionales y Cooperación al Desarrollo. División de Derecho, Política y Gobierno de la Universidad de Guanajuato sede Guanajuato] | [Dirección de correo electrónico: miguelvilcheshinojosa@gmail.com]

Resumen

A raíz de la globalización y con los movimientos migratorios a nivel mundial, los ciudadanos han superado los estándares clásicos de participación en los Estados de origen para dar inicio a nuevas prácticas transnacionales que desafían la vigencia de los derechos políticos como derechos Humanos fundamentales en el Estado receptor. En este sentido, este documento, es el resultado del trabajo de investigación realizado en el VI Verano de investigación científica de la Universidad de Guanajuato, cuyo objetivo principal giró en torno a la determinación de parámetros normativos con relación a los derechos políticos de los migrantes bajo la perspectiva del transnacionalismo como fenómeno social a la luz de la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos. La metodología que se utilizó para el desarrollo del fin investigativo fue de tipo hermenéutico con un enfoque eminentemente cualitativo, utilizando para tal efecto como instrumento, la matriz de análisis documental, teniendo de este modo un alcance exploratorio. Aunque la investigación sigue en curso, como resultados parciales se pudo determinar que bajo las facultades contenciosas y consultivas de la Corte no se han abordado los derechos políticos de los migrantes desde la seguridad humana.

Abstract

As a result of globalization and migratory movements worldwide, citizens have surpassed the classic standards of participation with the States of origin to initiate new transnational practices that challenge the implementation of political rights as fundamental human rights. The receiving State. In this sense, this product is the result of the research work carried out in the VI Summer of scientific research of the University of Guanajuato, whose main objective revolved around the determination of State obligations in the matter of political rights for migrants. The light of the jurisprudence of the Inter-American Court of Human Rights from the perspective of political transnationalism. The methodology used for the development of the research purpose was of a hermeneutic type with an eminently qualitative approach, using for this purpose as an instrument, the matrix of documentary analysis, thus having a clearly descriptive scope. Although the investigation is still ongoing, as partial results it was determined that under the Court's contentious and advisory powers, the political rights of migrants from human security have not been addressed.

Palabras Clave

Derechos Políticos; Transnacionalismo; Migración.

INTRODUCCIÓN

En un mundo cada vez más globalizado, la tendencia por ser un ciudadano del mundo desvirtúa la concepción clásica del derecho en relación a la ciudadanía-nación, para empezar a hablar de un tercer nivel que Kant había llamado como el desarrollo del derecho cosmopolita (2014) [1] bajo el cual, el rol de cada ser humano cobra una especial relevancia en el panorama mundial y por tal motivo, la relación entre estados supera los formalismos diplomáticos para entenderse desde las relaciones entre personas que coexisten un mismo planeta sin importar su arraigo territorial.

Según la Corte Interamericana, al año 2013, existían a nivel mundial 231.522.215 personas migrantes, de las cuales 61.617.229 correspondían a las Américas (2014) [2] por lo que, en el desarrollo de las moviidades migratorias, se han gestado posturas epistémicas que sostienen al cosmopolitismo como la corriente del futuro en las relaciones ciudadano - nación. Sin embargo, a la fecha la coherencia interna y externa de los Estados al abordar los temas migratorios se fundamenta en la seguridad nacional, por ende, el cosmopolitismo es apenas una vertiente que se une a la interpretación de la protección universal de los Derechos Humanos desde una mirada a largo plazo y efectiva simbólicamente. No obstante, el transnacionalismo visto desde esta realidad es un fenómeno real e inmediato que presupone la existencia de practicas ciudadanas que ponen en marcha a dos naciones al mismo tiempo, dado que los migrantes son ciudadanos que interactúan políticamente en dos naciones diferentes, pero a la vez articuladas por múltiples factores, como: lo económico, lo sociodemográfico, lo político y lo cultural (Tapia, s.f.) [3].

En otras palabras, el transnacionalismo desafía las estructuras normativas de los estados que garantizan, protegen y respaldan los derechos exclusivamente de sus ciudadanos bajo el fundamento de arraigo territorial (*ius soli*) y sanguíneo (*ius sanguini*), para entonces reconocer la existencia de deberes correlativos con los migrantes que residen también en su territorio. En este punto, es importante destacar que no toda migración genera practicas transnacionales, por lo que la principal categoría de análisis de esta investigación tiene como horizonte el fenómeno descrito.

Ahora bien, para centrar parámetros tanto sustantivos como adjetivos del derecho en América latina para abordar la situación, la investigación toma como referente y punto de partida el derecho internacional de los Derechos Humanos encabezado - por la ubicación territorial - con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos; así, la jurisprudencia de la Corte Interamericana será el principal objeto de estudio de esta investigación, en razón a que es el órgano jurisdiccional que ha desarrollado parámetros concretos por medio de opiniones consultivas o de casos contenciosos sobre la protección, garantía y respeto de los derechos humanos en diferentes áreas, lo cuales con su carácter *erga omnes* y fuerza vinculante, se vuelven interpretaciones obligatorias al interior de los Estados Americanos que han ratificado la Convención Americana de Derechos Humanos bajo los parámetros del artículo 2.

En un margen de abstracción concreto, la investigación toma como la situación problémica la falta de reconocimiento de los derechos políticos de los migrantes como Derechos Humanos que también son fundamentales dadas las condiciones de vulnerabilidad e invisibilidad en la que se encuentran especialmente los migrantes irregulares, pero que desde el derecho contemporáneo en general, son membresías exclusivas para los ciudadanos del estado receptor, lo cual, bajo el transnacionalismo presupone nuevos desafíos ya que se habla del reconocimiento de los derechos políticos de los migrantes desde el Estado receptor y desde el Estado de origen, como sujetos activos que pueden incidir en las dinámicas estatales y el desarrollo de las políticas públicas en razón a la intensificación de la movilidad migratoria.

Estructura de la Investigación

Por todo lo anterior, es que en el marco de la investigación se formula la siguiente pregunta problémica: ¿Establece la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos obligaciones concretas sobre los derechos políticos de los migrantes bajo la perspectiva del transnacionalismo? Y en caso de ser negativa la respuesta, ¿Existen valores jurídicos en la jurisprudencia interamericana para abordar la realidad social del transnacionalismo político de migrantes?

Objetivo General

Determinar si la jurisprudencia de la Corte IDH establece parámetros normativos con relación a los derechos políticos de los migrantes bajo la perspectiva del transnacionalismo como fenómeno social.

- *Objetivos Específicos*

Identificar mediante una línea jurisprudencial las providencias tanto contenciosas como consultivas que la Corte Interamericana de Derechos Humanos haya emitido en casos referentes a la migración

Interpretar la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos desde el transnacionalismo político de migrantes bajo las obligaciones derivadas de la convención americana de Derechos Humanos para los Estados receptores y de origen

Establecer la existencia de obligaciones concretas sobre derechos políticos de migrantes o de fundamentos convencionales en la jurisprudencia de la Corte para abordar el transnacionalismo político desde la protección, garantía y respeto de los Derechos Humanos

MATERIALES Y MÉTODOS

Teniendo en cuenta el objetivo general y los objetivos específicos descritos en el acápite anterior, la presente investigación es de carácter exploratorio, con un enfoque netamente cualitativo, toda vez que en principio busca reconocer en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos obligaciones concretas o interpretaciones materiales que sirvan de fundamento para la eficacia de los derechos políticos de los migrantes en aras de sentar bases sólidas para futuros cuestionamientos de validez normativa en la materia. Por todo lo anterior, como fuente formal del derecho, la jurisprudencia nos lleva a realizar un estudio socio-jurídico (Tantaleán, 2016) [4] en razón, a que, bajo el análisis planteado, evaluaremos un aspecto de la realidad como lo es el transnacionalismo político con casos concretos de migración, saliendo de la esfera abstracta de la norma convencional sobre Derechos Humanos aplicables a la población antes mencionada.

Para Tantaleán, en esta clase de investigaciones interesa la aparición de nuevos mandatos de conducta emanados del propio devenir cotidiano (2016) [4] que en nuestro caso se traduce a la facticidad del derecho a partir de las sentencias emitidas por la Corte Interamericana en casos relativos a la migración. De la misma manera, es menester destacar que por la forma en la que se aborda la pregunta problema, la presente investigación versa sobre la influencia que los valores jurídicos pueden ejercer en la realidad social (Tantaleán, 2016) [4] como subcategoría de la clase de investigación jurídico-social; propendiendo entonces a la identificación de valores normativos o concepciones que ayudan a la creación de relaciones humanas con mayor libertad e igualdad (Díaz, 1998) [5].

Ahora bien, el diseño es hermenéutico y como consecuencia, es de tipo documental de modo, que según Ilis M. es un procedimiento científico, un proceso sistemático de indagación, recolección, organización, análisis e interpretación de información o datos en torno a un determinado tema (1994) [6]. Se utiliza como fuente secundaria la relatoría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la cual, resguarda las providencias consultivas o contenciosas del tribunal. Finalmente, la técnica utilizada es el análisis de contenido y se implementó como instrumento, la matriz de análisis documental que tuvo como categoría de análisis el transnacionalismo y como subcategorías: Análisis de derechos políticos, Análisis de Derechos Civiles en conexidad con los derechos políticos y contextos migratorios, bajo el alcance categórico de la universalidad de los Derechos Humanos.

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

En el desarrollo del primer objetivo específico y como resultados parciales de la presente investigación se puede destacar que desde el funcionamiento de la Corte interamericana en sus facultades tanto contenciosas como consultivas hasta la fecha, solo se han emitido 8 providencias que hablen directamente de los derechos de los migrantes, sin embargo, ninguna de ellas versa directamente sobre la protección o el menoscabo de los derechos políticos que se encuentran consagrados en la Convención Americana de Derechos Humanos; es decir, los derechos consagrados en los artículos 3 (Personalidad Jurídica), 13 (Libertad de Pensamiento y de Expresión), 15 (Derecho de Reunión), 16 (Libertad de Asociación) y 23 (Derechos Políticos) del capítulo II de los Derechos Civiles y Políticos del instrumento diferido. Así las cosas, el análisis detallado de cada una de las providencias será expuesto con posterioridad en un artículo final de resultados.

Año	Clase	Estado	Nominación	Tipo de providencia	Tema
Tabla 1: 1984	Línea Jurisprudencial Consultiva	Costa Rica	Opinión Consultiva OC-4/84	Informe	Propuesta de modificación a la constitución política de costa rica relacionada con la naturalización
2003	Consultiva	Estados Unidos Mexicanos	Opinión Consultiva OC-18/03	Informe	Condición Jurídica y Derechos de los Migrantes Indocumentados
2005	Contencioso	República Dominicana	Caso de las Niñas Yean y Bosico	Fondo, Reparaciones y Costas	Responsabilidad internacional del Estado por la negación de la emisión de las actas de nacimiento a favor de las accionantes
2010	Contencioso	Panamá	Caso Vélez Loor	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Responsabilidad internacional del Estado por la detención migratoria de Vélez Loor, por las malas condiciones en el centro de detención y por la falta de un debido proceso
2012	Contencioso	República Dominicana	Caso Nadege Dorzema y otros	Fondo, Reparaciones y Costas	Responsabilidad internacional del Estado por la muerte y afectaciones a la integridad de migrantes haitianos por parte de agentes militares
2013	Contencioso	Estado plurinacional de Bolivia	Caso Familia Pacheco Tineo	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Expulsión de Bolivia de la Familia Pacheco Tineo, quienes años antes habían renunciado a su condición de refugiados.
2014	Contencioso	República Dominicana	Caso personas dominicanas y Haitianas Expulsadas	Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas	Detención arbitraria y expulsión sumaria del territorio de República Dominicana de presuntas víctimas haitianas y dominicanas de ascendencia haitiana, incluidos niñas y niños, sin el seguimiento del procedimiento de expulsión
2014	Consultiva	República Argentina, La República Federativa De Brasil, La República Del Paraguay y La República Oriental Del Uruguay	Opinión Consultiva OC-21/14	Informe	Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional

CONCLUSIONES

A modo de conclusión, se puede reconocer las providencias de la corte interamericana de Derechos Humanos han sentado su *ratio decidendi* en la seguridad humana por encima de la seguridad nacional de modo general, aunque sin profundizar en los derechos políticos, lo que a efectos de la presente investigación destaca avances importantes en el carácter progresista de los derechos para abordar con posterioridad los derechos políticos de los migrantes como derechos humanos fundamentales.

AGRADECIMIENTOS

Margaret Mead solía decir que lo más extraordinario de un maestro realmente bueno es que va más allá de los métodos educativos aceptados, por ende, deseo agradecerle especialmente al maestro Miguel Vilches Hinojosa, quien no solo me orientó en esta investigación y me ha enseñado del fenómeno del transnacionalismo político de migrantes desde la teoría o en las tertulias que pudimos llevar en conjunto con mis demás compañeros y compañeras de verano, sino en diversas salidas de campo por el Estado de Guanajuato que me permitieron dimensionar desde otras perspectivas los problemas de la agenda pública. Gracias por llevarnos fuera del aula de clase a reconocer realidades que se vuelven invisibles a la luz de quienes nos enfocamos en estudiar la norma, para entonces, sentar las bases sociales de lo que representa ser profesionales integrales que aportan a la construcción de los verdaderos Estados democráticos. Gracias profesor Miguel, por trascender en nuestras vidas e ilustrarnos con su experiencia.

REFERENCIAS

- [1] Kant, I., (2014). La paz perpetua. Editorial Tecnos, 8ª edición, Madrid. Pág.16 – 37
- [2] Corte IDH, (2014). Opinión Consultiva OC-21/14. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional.
- [3] Tapia, F. H., (s.f.). Ciudadanía y derechos políticos de los migrantes. Diálogo en la democracia. Biblioteca de la Corte IDH. Recuperado de: <http://www.corteidh.or.cr/tablas/r29111.pdf>
- [4] Tantaleán Odar, R. M., (2016). Tipología de las investigaciones jurídicas. Derecho y Cambio Social, ISSN: 2224-4131. Pág. 4, 17, 10
- [5] Díaz, E., (1998). Curso de Filosofía del Derecho. Ediciones Jurídicas y Sociales, Taurus (la ed 1966), la nueva edición. Pag. 166
- [6] Ilis, M. A., (1994). Técnicas de investigación bibliográfica. Caracas: Contexto Ediciones.